EXORTACION A LOS ARAGONESES AL REMEDIO DE SVS CALAMIDADES.

ESCRITA POR MARCELO NABACVCHI, Secretario de Estado de la Gran Republica de Venecia.

TRADVCIDA AL IDIOMA ESPAñOL POR RAMON de Peguera, natural del Principado de Cataluña.

Que dà à la luz publica IOSEPH GRACIAN SERRANO, Y MANERO:

Y DEDICA A LOS QVATRO ILVSTRISSIMOS ESTADOS DEL REYNO DE ARAGON, en su Nobilissimo Congresso para el nuevo establecimiento del Comercio.



En Zaragoça, por PASQVAL BVENO, Impressor del Reyno.

A LOS QVATRO ILVSTRISSIMOS ESTADOS DEL REYNO DE ARAGON en su Nobilissimo Congresso para el nuevo establecimiento del Comercio.

Ilustrissimo Señor.

LAS Maximas Politicas de Marcelo Nabacuchi, me remitiô de la Ciudad de Barcelona su Traductor, y despues de aver encontrado, que conviene con las mismas, que sencillamente manifestê en mi Papel, hallo, que las realza con tan evidentes, ê ingeniosas razones, que convencerâ sin duda, aun â la passion mas obstinada; â mas, que (siendo su Autor estraño, causa muy bastante para creer, que libre de afectos particulares, tratarâ con mas pureza el punto de la verdad; y sobre todo el lisongero alago que trae consigo el nombre estrangero) me promete lograrâ mas segura la vniversal aceptacion. No vsa el Autor en su escrito de aquel tratamiento tantas veces merecido â V. S. I. ô porque no concreta sus discursos â las Personas, que tan dignamente componen este Ilustrissimo Congresso, sino que indistintamente habla con toda la Nacion; ô porque libre de las vrbanidades Provinciales,

le

le pareceria dava mayor valentia â las palabras, y entereza â la persuasion, llevando por Norte las declamaciones latinas de aquellos Venerables Oradores de la Antiguedad, por cuya causa no he querido invertir su orden, ni alterar por tan ligera circunstancia el enfasis de su locucion; antes bien, deseoso de que se hiziesse algun reconocimiento de gratitud â la pluma, que sobre ser forastera, se aplica con tanto desvelo â la conveniencia de este Ilustrissimo Reyno, me ha parecido no podia hallar mayor demonstracion, que elevar sus discursos en su misma forma â la Proteccion de V.S.I. para que con su Autoridad los ampare, con su Grandeza los honre, y con su gran talento (si fueren de su agrado) los califique. Suplico â V.S.I. con todo rendimiento admita este corto obsequio, que no tiene de mio mas, que el deseo de la mayor prosperidad de V.S.I.

B. L. M. de V. S. I.

Su mas seguro Siervo,

Joseph Gracian Serrano, y Manero.

MARCELO NABACUCHI, A LA GENEROsissima Nacion Aragonesa.

ES tan frequente en la Republica de Venecia, tener noticias del estado de las cosas de la mayor parte de las Provincias principales del mundo, que siendo vuestro gran Reyno de Aragon vna piedra de las mas preciosas de la Corona de España, no me ha sido dificil llegar â saber las infelicidades, y miserias, con que se vê eclipsado su esplendor. Esto, y el vivir yo tan amartelado de vuestras glorias, desde que vî, que al modo de los Romanos, desde vn breve circulo de tierra dilatasteis tanto el Imperio, con tan heroycas hazañas, que no bastando, para aplauso de tantos triunfos, todos los Laureles de Europa, passasteis â la Asia â coronaros de sus victoriosas Palmas, me ha causado tan sumo dolor; que me ha sido forçoso, para templar mi sentimiento, discurrir en las causas, que han podido producir tan lastimosos efectos, y conocidas, persuadiros â la restauracion: y aviendome casualmente hallado en esta Ciudad, he tenido la ocasion mas proxima para informarme de algunas cosas, que por demasiado domesticas, y municipales no las huviera adquirido en mi Patria. Si los remedios fueren eficazes, no los desprecies por comunes, que seria indiscrecion del enfermo, que desechasse el agua por vulgar, si huviera de serle de alivio. He procurado, que este discurso vaya libre de Textos, y Autoridades, deseando, que la razon desnuda, cautive los entendimientos. Si huviere acertado con el intento, premiareis con su execucion mi trabajo: Y si me huviere desviado de la verdad, dareis con el desprecio luz à mi ignorancia: Con que de qualquiere suerte quedarê obligado â rogar â la Divina Magestad, os conceda los prosperos successos que deseo. Barcelona, y Abril veinte y quatro de 1684.

HAN ſido ſiempre los Eſpañoles de coraçon generoſo,y magnanimo: El clima aduſto,con que los mira el Cielo,engendra en ellos tan fogoſo eſpiritu,que ſolo halla al valor,y â la heroycidad por materia digna, en que cebarſe; en todos los ſiglos han ocupado la fama con heroycas acciones, eſpecialmente deſde que començaron â ſacudirſe el yugo de los Sarracenos, tomando â dos manos eſta empreſſa: La vna en las Montañas de Aſturias por Pelayo; y la otra en las de Vruel por Garci Ximenez;haſta que deſpues de muchas edades,y no menos fatigas,y trabajos, ſe concluyô por el vltimo de los Fernandos. Con tan ſeñalado curſo de Victorias, parece que avia de ſoſſegarſe el eſtruendo militar, y entregarſe â gozar de los frutos de la paz, y atender mas eſpacioſamente â los exercicios civiles,y domeſticos, mayormente dexando conſeguidas yâ muy de antemano las Islas de Mallorca, Sicilia,y Cerdeña con ſumo valor, y ardimiento,el Ducado de Milan con ſagacidad, y con vno, y otro el Reyno de Napoles; pero con ſu natural belicoſo,y diſciplinados por mas de ochocientos años, y ſobre todo con el orgullo, que infunde el aplauſo de tantos triunfos, no aſpiraron â menor empleo, que â la Conquiſta de vn nuevo Mundo, que les deparô la Divina Providencia; logrando ſu felicidad todo lo que pudo ſuſpirar Alexandro;paſſaron de vencer hombres,â pelear con la ferocidad de los elementos,y deſpues de domar los impetuoſos abiſmos del Occeano, y ſufrir las deſtemplanças de tantos climas,llegaron â tremolar los Caſtillos, y las Varras â Regiones mas diſtantes, que pudo conocer la Geografia: Llenaron de aſſombro el Vniverſo con tan inopinados ſucceſſos:y enriquecidos con el logro de tantas Conquiſtas,como liſongeados de tantos trofeos, no ſolo deſpreciaron mas que haſta entonces el cuydado de las mecanicas Artes; ſino que enſeñados â novedades eſquiſitas, miraron con ceño las alajas proprias.

Las Naciones eſtrangeras,que con terror, y eſpanto miravan atentas tan exorvitante pujanza,rezeloſas de ſu ruina,ta-

bricaron de la misma gallardia de los Españoles escalas para ganarles la Torre del omenage, que es el dinero, y las riquezas, presidio el mas fuerte de las Monarquias; trazaron el intento, comprandoles la lana, y la seda, el oro, y la plata de España, con cuyos materiales inventaron fabricas exquisitissimas con tan astuta malicia labradas, que lo sutil, y primorosa trampeava lo sofisticado; y bolviendoseles â vender con tal arte, que conociendo la entereza de esta Nacion, para hazerse dueños de su voluntad, y facilitar su despacho, alagaron con profundo rendimiento la severidad de su genio, con cuya llave se entraron hasta sus mas retirados retretes; y cautivando su entendimiento con el primor, y artificio de sus telas, y â su vanidad con lo brillante, lograron tan diabolico designio.

En su principio estas ropas començaron â pegar su contagio por los Principes, y Señores, que lisonjeados de cosas estrañas, como deseosos de desemejarse de los demás, dieron apacible entrada â su ruina: De estos passô à los Señores de segunda classe, que afectando soberanîas de primeros, las copiavan tambien en el engaño, y de vnos en otros se fue comunicando el veneno, hasta que ha sido general en todos la desgracia; de este modo se apoderaron de su voluntad, de suerte, que han desterrado las fabricas Españolas, introduciendo su negociacion todas las que puede concebir el entendimiento humano.

Los Artistas naturales, viendose sin caudal, no hallando despacho en sus manifacturas, y no pudiendo generalmente, aplicarse â remedar las inventivas de las fabricas estrañas, por consistir en vna suma prolixidad agena de su complexion ardiente, y colerica, impacientes, y despachados, se fueron derramando por varios Payses al abrigo de tantos Presidios, como mantiene España en otras tantas Provincias sugetas â su Dominio.

Conoció la Mageſtad de Felipo Tercero el daño, y de-

seoso de averiguar su causa, formô vna Iunta el año de 1620. en la qual por medio de vn Memorial, que entregô Damian de Olivares, hombre de mucho trafico de negocios, pudo conocer con evidencia, que la permission de las mercaderias estrangeras era la raiz de donde dimanava destruicion tan lamentable; y para prueba de esta verdad, sacava la cuenta por los Libros de los Gremios de las fabricas de Lana, y Seda; y dezia: Que â Toledo, y su partido le faltava de Seda en cada vn año quatrocientas y treinta y cinco mil libras: Y que el daño de dinero, que recibian los vezinos, por lo que dexavan de ganar en cada año en su fabrica, vn millon, novecientos treinta y siete mil, setecientos y veinte y siete ducados: Que el daño de las personas, que se ocupavã en ella, treinta y ocho mil quatrocientos y ochenta. Por esta cuenta, y daño, que hallava en Toledo, y su partido, sacava el que padecian de dinero, seda, y personas los Reynos de Granada, Iaen, Cordova, Sevilla, Murcia, Valencia, y otras partes, que causa asombro el copiarse.

En quanto â la Lana, hallava, que dexava de fabricar Segovia en cada año, (cotejando los Libros modernos con los antiguos) veinte y cinco mil y quinientas piezas de paños, y que entravan en ellas ciento y setenta y ocho mil y quinientas arrobas de Lana: Que se ocupavan en su fabrica treinta y quatro mil ciento y ochenta y nueve personas: Y que el daño de dinero, que dexavan de ganar en cada año, dos millones, quatrocientos y veinte y quatro mil ochocientos y diez y ocho ducados. Esto probava, le faltava â Segovia en la fabrica de los paños, y de aî passava â sacar la cuenta lo que padecia la misma tierra en los otros Texidos de Lana, como Xergillas, Picotes, y Estameñas, y de vno, y otro en todos los Reynos de España, multiplicando assimismo en todos ellos el daño, que resultava de personas, y de dinero, que yo omito, assi por no hazer mas prolixo este discurso, como porque parece, que es agotar la inmensidad del guarismo.

Instruc

Instruyôse el animo de aquella gravissima Iunta, con tan evidentes pruebas; bien, que no se viô efecto ninguno de ella, fuesse por aver sucedido luego la muerte de aquel Monarca, ô por la mudança de Govierno, que suele trastornar todo el aparato de las cosas, ô por particular Decreto del Altissimo, que quiso castigar los pecados de los Españoles, dexandolos embueltos en el ocio torpe, y vanidad insensata, con la qual han aniquilado el poder, y riquezas de tantos, y tan opulentos Reynos, reduciendo su Corona â vn esqueleto de Monarquia, fantasma, y sombra de los siglos passados.

Entre todas las Poblaciones de España, que mas adolecen de este mortal achaque, es la vuestra ô generosos Aragoneses, pues a mas de la razon general de Españoles, por donde sois participes de essa desgracia, concurren en vosotros dos causas particulares, que la hazen mayor: La primera es, el favor de vuestros Fueros para el que pisare esse territorio: Y la segunda la vecindad con los Franceses, con esta libres ellos de riesgos de mar, y de largos caminos, os han introducido mas que en otras partes todas las invenciones que sabe discurrir para su interês essa astuta nacion, con las exempciones, y libertades de las leyes han assegurado sus intereses, y riquezas, pues libres de confiscaciones, y embargos tratan con mas libertad, que pudieran en sus mismos Paises. Esta es la causa de vuestra perdicion, el origen de vuestros daños; en esto consiste el no hallar comunmente despacho de los frutos; pues aunque aora tienen alguna estimacion los panes respeto de los años passados, si la esterilidad de este huviera sucedido en otro tiempo, valieran a diez y doze libras. En esto consiste el hallarse tan poco dinero en esse Reyno, pues solo se encuentra algo de vellon, y esse mucha parte falsificado; tan poca plata, y essa demolida, y gastada, mas que del tiempo, de las tixeras de los Franceses; en esto el rebaje en los arrendamientos de campos, y casas; pues en Zaragoça se vê, que aviendose derribado tantas para la hermosura de las calles, y para dilatacion de los edificios,

aun no llegan â cobrar sus dueños la mitad de lo que percibian en tiempos passados. En esto la penuria de los censales, que precipitadamente van cayendo de concordia en concordia; de suerte, que ay censales en tan miserable estado, que no fructuan el dezimo de su pension; y los que no han llegado â minorarse (que son pocos) estân tan arriesgados, y en tan vltimo trance, que por instantes se teme su caîda. En esto la mala correspondencia en las pagas, de calidad, que endurece el coraçon del sobrado, para el socorro del menesteroso el temor de la mala cobrança. A esta infelicidad aveis llegado, que el amigo no puede assistir al amigo, ni el pariente al pariente, huyendo de la desgracia del proximo, y quedando este, aun sin el consuelo de la compasion de los otros.

Algunos, que solo miran las cosas por la corteza, dizen, que las experiencias referidas de los Reynos de Castilla no es argumento suficiente para sacar la consequencia de la despoblacion de Aragon, porque en esse Reyno ha podido suceder por diferentes causas, como la peste en Zaragoça, y en algunos otros Lugares; y en lo vniversal del Reyno lo han podido causar las guerras en Cataluña, padeciendo todos los Lugares, los vnos por la vecindad con aquellas fronteras, y los otros con los alojamientos, y contribuciones de gente, y de dinero, y demâs cosas necessarias en semejantes accidentes; lo qual pudo ser motivo tambien para subirse el precio de los panes a diez, y a doze libras, por la saca tan considerable que se hizo para los exercitos.

No niego, que todos estos sucessos no sean de mucho perjuizio al Reyno, pero no causa total de su despoblacion; porque la peste en Zaragoça ha podido despoblar â Zaragoça; pero no â todo el Reyno, porque vn daño particular no puede trascender â toda la vniversalidad: Luego si lo restante del Reyno està despoblado sin aver padecido peste, no avemos de atribuir a Zaragoça, â que la peste aya sido la causa radical de su despoblacion. Tampoco lo ha sido la guerra, porque si los estragos del fuego se conocen mas en donde

que-

quema, y abrasa, que en la parte vecina donde solo calienta, ô chamusca, aviendo Cataluña ardido en vniversal oguera diez años, avia de estar embuelta en sus mesmas cenizas. Esta pues ha reverdecido en tan florido estado, como se vè: Luego Aragon no es la vecindad de la guerra la causa de su despoblacion.

El aver valido los panes a diez, y a doze libras, no ha sido tan solamente en los tiempos de guerra, porque en el año de treinta, que despues se llamô en Aragon el año de la hambre, huvo muy corta cosecha, y no tan esteril como la de estos años, segun hazen relacion algunas personas ancianas de aquel tiempo. Y siendo assi, que en España se gozava entonces de vna paz Octaviana, valieron los panes al precio referido: Luego el valor de los panes mas que de la guerra, y de la esterilidad crecia por la muchedumbre de la gente.

Para la inteligencia, pues certissima, y evidente, de que el daño vniversal de el Reyno pende de la permision de las mercaderias estrangeras, os traerê a la memoria aquella razon tan cierta, y repetida, como de vosotros olvidada, de las familias â quien sustenta vna libra de seda, y vna arroba de lana, y hallareis, que la seda, despues de sustentar al Labrador, que la cria en lo mas penoso, y apretado del tiempo, passa al Hilador, que le dâ el segundo ser; de alli â la muger, que devanandola, la limpia, y pule; despues al Torcedor, que la habilita; al Tinturero, que la ilustra, al Devanador, que la dispone; al Artifice, que la texe; y vltimamente al Mercader, que la despacha. Todas estas familias sustenta la seda, la lana mantiene otras tantas, considerada desde vellon, que passa al Labrador, al que la carda, al que la limpia, y desmota, al que la hila, y à tantos como son necessarios, segun la diferencia de especies de fabricas, que de ellas inventan. Supuesto pues todo esto, por certissimo, ê inegable; entraos por los Almagacenes, y Tiendas de los estrangeros, y miradlos, no del modo, que la cautela los ha puesto aora, sino de la suerte, que comunmente suelen estar, y ved quantas arrobas de lana ay en

paños de Olanda finos,y contrahechos, en paños de Carcassona, de Berri, de Londres: Quantas en Analcotes, Mampacellas, Chamelotes de todo genero, Escarlatinas, Sempiternas, Barraganes,Rasillas;y assi de la demâs caterva inmemorable de texidos. Passad à vêr las libras de Seda que ay en Felpas de color,en Rasos,en Brocatos,Tafetancillos,Cintas, Telas de Plata,y Oro,y otros generos de esta materia. Conoced,que todo esto se consume en vestir vuestros paysanos; porque si huviera de salir,no entràra:Y para que lo creais,mirad essos Libros del General, que no ay partida ninguna de salida de Texidos estrangeros.

Con la certidumbre,pues de la gente,que se ocupa en cada arroba de Lana, y libra de Seda, considerad la que seria necessaria para todas essas arrobas de Lana,para tantas libras de Seda: Donde cabrian tantas personas,como fueron necessarias para fabricar los Texidos, que caben en essos Almagacenes. Pues si en esso solo que veis, suman tantos hombres, empleados para sus fabricas,quantos millones de hombres se avrân ocupado en tantos millares de arrobas de Lana,en tantos centenares de millares de libras de Seda, fabricados en los Texidos, que han entrado estrangeros desde que se permitiô su entrada en este Reyno? Essas personas son las que os han faltado para el despacho de los panes, para el consumo de los vinos, para la ocupacion de las casas, y para el arrendamiento de las heredades. Podreis dezir aora: Que la despoblacion ha dimanado de la esterilidad de los años, de la calamidad de la peste,y de los estragos de la guerra? Abrid pues los ojos à la luz del desengaño, y conociendo la gravedad del achaque, corred con celeridad al remedio,y â la manera, que â vn cuerpo de muchos años enfermo, no solo se atiende â quitar la causa del mal,sino â reparar las partes,que con la diuturnidad del tiempo ha destemplado, y relajado el accidente: Assi tambien en el Cuerpo mistico de vuestro Reyno,no os aveis de cōtentar cō quitar del todo la causa del daño,sino que se han de solicitar todos los medios, que puedan

dan

dan conducir â la mayor presteza, y seguridad de la convalecencia. Los que mi cordial afecto ha podido discurrir, para conseguirla, son los siguientes: Prohibir con rigurosas penas la entrada de las mercaderias estrangeras: Subrogar en otra imposicion los drechos de General, y Peaje: Suplicar â su Magestad, se digne de incorporar en el Reyno â Vinaroz, para fabrica de Puerto, y quitar del todo â los Franceses el manejo en los negocios del Trato, y Comercio.

§. I.

QVE SE PROHIBAN LAS MERCADERIAS Estrangeras.

QVE la permission de las Mercaderias Estrangeras sea la raiz de todos vuestros daños, y el cancer, que ha mordido hasta los huessos de vuestra Provincia, queda bastantemente conocido con la prueba referida de las Familias, que se ocupan en cada libra de Seda, y arroba de Lana desde su primer ser, hasta reducirla en forma de vestuario. De este, pues, innegable principio, se forma este argumento concluyente: Qualquiera causa, que fuere bastante â desterrar los hombres de vn Reyno, lo es para destruirlo: La entrada de las Mercaderias Estrangeras, destierra los Artifices naturales: Luego es la destruicion del Reyno. Pruebo la menor. Las Mercaderias Estrangeras se fabrican con mas conveniencia, por ser hechas sin ley, y tener los Artifices los comercios en baxissimo precio, y se compran mas varatas por el cambio de la moneda, en qualquiera parte lo varato lleva consigo todo el despacho: Luego la introducion de estas es exclusion de las naturales, y por consiguiente de sus Artifices.

Es tan poderosa la fuerça de esta verdad, que no puede negarla, ni aun la fiereça de los mismos, que la aborrecen; pues no atreviendose â impugnarla cara â cara, la embisten

por los coſtados con algunos argumẽtos, â que con facilidad irê reſpondiendo.

Dizen, que es coſa ſenſible, deſterrar las Mercaderias Eſtrangeras, las quales, deſpues de ſer con mas primor, y artificio trabajadas, que las naturales, las venden con mas conveniencias, que los Artifices payſanos: Que eſtos nunca trabajarân ſus ropas con el aliño, y delicadeza, que las foraſteras: Que faltarâ para las mugeres aquellos veſtidos vſuales, y varatos, como Chamelotes, Mamparellas, &c. Con que aſsi las Señoras, como las que no lo ſon, ſe viſten con mucha decencia, y varatura: Y que en eſtâr eſtas del todo privadas, ninguno ſe averiguarà con los Artifices naturales en los precios, ſino que ſu ſobervia, y folloneria harâ, que ſus ropas torpes, y groſeras valgan mas, que las primoroſas, y bien labradas.

A eſto ſe reſponde: Que el ſer las Mercaderias Foraſteras tan lucidas, y brillantes, tan primoroſas, y bien hechas; y ſobre eſſo tan acomodadas, es vna apariencia de bien, que encierra grandiſsimos males: Es como el vaſo de Pandora, de quien fingen los Poetas, que ſiendo de finiſsimo Oro, tenîa dentro todos los trabajos, y dolores, todas las anguſtias, y peſares del mundo. Que importa que ſean lucidas, ſi ſon ſofiſticadas; que ſean primoroſas, ſi ſon falſas. Pero dexemos la falſedad, y ſofiſtiquez, que no es mal, en comparacion de los demâs. Que importa que ſean varatas, ſi arrojais el dinero â donde es impoſsible el poderlo recobrar. No es aun eſte el mayor mal, ſino el deſterrar los Artifices, de quien dexais de comprar â aquellos, que ſon vueſtros Compatriotas, â aquellos, que os gaſtan, y compran el Trigo, el Azeyte, el Vino, y demâs frutos de la tierra.

Si hizierais vna Ley, de que ningun Arteſano pudieſſe dentro del Reyno trabajar en ſu Oficio, inſtantaneamente deſpoblarian vueſtras Ciudades, y quedarian deſiertos los Pueblos, deſocupadas las Caſas, ſin deſpacho los Frutos, ſin empleo las heredades: Y aunque deſpues os remitieſſen las

fabricas mās varatās, sintiriais mās dolor en la falta de quien gastasse los mantenimientos, que beneficio en ahorrar ocho reales en el corte de vn vestido. Esta Ley, que si se hiziera, me confessareis todos, que seria desatinada, ê iniqua, aunque no la aveis hecho Ley escrita, la aveis hecho Ley de vuestro capricho, y Ley de vuestra vanidad. Iactense, pues, los que llevan el paño de Olanda, y de Londres; el Raso de Florencia; el Tafetan de Italia; el Brocato de Ginebra; los Encajes de Flandes, &c. De que tienen en essos Payses sus Oficiales; y sin embargo de que los tienen tan distantes, les embian mas varatas las telas, si al passo que ahorran dos reales por vara, estân minoradas sus rentas en la mitad de lo que antiguamente frutavan. Ved pues, si os sale bien cara la varatura; y como dentro de lo varato estâ dissimulado el mayor engaño contra vuestros intereses.

El ser las Ropas de los Naturales mas groseras, y mas vastas, es accidente, y no substancia; y por vn accidente no se ha de aventurar lo que substancialmente conviene â vna Republica: A mas, de que yâ se han hecho Texidos de Lana, y Seda para vestidos â las Mugeres, labrados con el primor de los estraños, y con la ley de naturales, de los quales permanecen aun piezas, de que se reservan para demonstracion de la habilidad. Si generalmente no se han fabricado, es porque son pocos los que tienen conveniencias, para hazerlos: Que como para vna experiencia, y otra es necessario aventurar intereses, hasta llegar â lograr el fin; estando los que componen estos Gremios tan sumamente impossibilitados, que muchos de ellos apenas alcançan pan para alimētar â sus hijos, fabrican aquellas telas, en q̃ estân mas adiestrados; porque la penuria de la necessidad del sustento humano no permite la dilacion, que puede aver hasta el logro de vna nueva inventiva. Y dado, que no se pudiesse conseguir esse primor, y esse artificio, serâ mejor el ir muy lustrosos, y brillantes, que el estâr acomodados, y ricos? Si admitiendo las Mercaderias Estrangeras, es preciso, que se destierren los Labo-

rantes Paysanos, los quales gastan vuestros frutos, cuyo valor, y despacho es el alma de las Republicas; tendreis por mas conveniencia, privaros la mitad de vuestras rentas, que de la gala aparēte, y del primor afeytado? Pregunto, sois vosotros mas honrados, que lo fueron vuestros Padres, ô Abuelos? A las Señoras de aora se les deven mas honras, y agasajos, mas culto, y sacrificio, que merecieron las passadas? Pues si aquellas, y los otros se contentavan con la moderacion de lo que producîa la tierra; porque aveis de mirarla vosotros con esse desprecio? No conoceis, que es vanidad, y sobervia; y que por ventura la castiga Dios con vuestra misma ceguedad?

El que suban de precio las Mercaderias Naturales, por la total privacion de las Estrañas, es rezelo sin fundamento, porque el poder, que tienen las Universidades, para poner precios, es vna rieda, q̃ tendrâ â raya aun â los mas desbocados; y aun sin ella se experimentô en el año de setenta y ocho, en el qual, por començarse â observar con rigor el Fuero de la Prohibicion, y no parecer â los principios las Ropas Estrangeras, no por esso se alterô el precio â las Naturales, sino que se vendian por menos de lo que permitian las Tassas, y Aranceles: Con que es vano el temor de quien esto imaginare. Y dado, no concedido, que los Oficiales rompiessen los Cotos de los precios, de calidad, que el Tafetan doble, supongamos, que venden â treze sueldos por vara, lo vendiessen â veinte, como corria cinquenta años atrâs, era menos inconveniente, que lo es la permission de las Fabricas Estrangeras; porque el dinero que se emplea en ellas, se arroja â donde no puede recobrarse: El que se gasta en estas otras, se encuentra en los mismos, â quienes se compra. Esto es cosa tan cierta, que no necessita de prueba; pero no obstante, os traerê â la memoria aquel tiempo, en que antes de helarse los Olivos en Zaragoça, passava la arroba del Azeyte â veinte y quatro, y â treinta reales. Pregunto, de las diez partes de habitadores de aquella Ciudad, no serian las

nueve, las que carecian de esta administracion? Tenian todas estas personas por intolerable tan exorvitante precio? Me responderân, que no solo lo sentian, sino que tenian grandissima conveniencia; porque los Oficiales, y Mercaderes, que carecian de estos frutos, despachavan sus Mercaderias, y Manifaturas en los mismos, que venian â levantar las cosechas; y â mas de esto hallavan en los Señores, y Herederos mas pronta satisfaçion de sus deudas; y era mas lo que ganavan en esto, que lo que perdian en pagar ocho, û diez reales mas cara vna arroba de Azeyte. No es, pues, la caresîia la que pierde vna Republica; antes bien la varatura es señal de poco dinero; y en medio de este conocimiento, no es mi intento dexar rienda suelta â los Oficiales en el valor de sus manos, especialmente â los principios; pero despues el mismo tiempo haze ley para ellas; porque la ansia del necessitado de sacar dinero para su socorro, le obliga â vender vn real mas varata su obra. A vista de esto el sobrado, ô codicioso tambien la abaxa: Y de esta suerte insensiblemente se ponen las cosas en aquel punto fixo, que deven estâr.

A los que dizen, que el verdadero modo de Poblar, y de Tratar, es dexando que salga todo, y que entre todo, que esto es propriamente Comercio, y de esta suerte se trata, y se negocia; y no aviendo esto, se quita el Trato, y por lo consiguiente, el Comercio, que es el fin, â que se tira, y desea. Se responde, que esso se ha de entender en terminos habiles: Es â saber, que salga todo, lo que no haga falta â vna Republica, y que entre todo lo que necessite, y todo lo que no le dañe; pero que le saquen lo que ha de menester, y que le entren lo que puede dañar: Esse bien puede ser modo de tratar, y negociar; pero lo serâ tambien de asolar, y de destruir la Provincia. Explicome con vn Exemplo. Si vn hombre pidiesse consejo â otro, para criar â vn hijo muy robusto, agil, y fuerte, le diriâ, que le exercitasse las fuerças en la lucha; y en la varra, que manejasse

las armas, que lo sacasse al Sol, y al ayre, al frio, y al calor; y finalmente, que lo hiziesse â todo. Si este hon bre fuesse tan imprudente, que dexasse â su hijo desnudo en el campo en las noches mas heladas del Enero, ô le sacasse al Sol en las mas rigurosas Siestas de Iulio, no dirian todos, que era loco, ô barbaro? Si respondiera êl, Señor, no me aveis dicho, que lo haga â todo? Distingo: Que se haga â todo: â todo lo que prudencialmente no le puede matar, concedo: â todo lo que con verosimilitud se conoce que le puede dañar, niego esse hazerlo â todo, seria deshazerlo; y esse hazerlo â todo, seria traerlo â la nada. Esso mismo pretenden, los que esfuerçan la entrada de las Mercaderias Estrangeras, con el pretexto de comerciar en todo. Conocen todos, que con ellas se saca el dinero del Reyno, y se acaban los Oficiales de êl: Y no obstante esso, quieren paliar, y encubrir essa verdad con la palabra, *Comercio.* Comerciad, pues, de essa suerte, que esse comerciar, serâ ayunar, y ayuno tan fuerte, que perecereis de hambre.

A los que dizen, que privando las Mercaderias Estrangeras, se imposibilitarâ la saca de la Lana. Se responde con vn dilema: O toda la Lana que sacan los Franceses de Aragon, la buelven en fabricas, ô no. Si la buelven en fabricas toda, es señal, que toda la aveis menester, y los mismos Artesanos naturales de necessidad la han de comprar; sino la buelven toda en fabricas, ô la emplean en el vestuario de ellos mismos, ô en llevarla fabricada â otras Provincias: En qualquiere de estos casos es preciso, que la compren: Luego nunca podreis dexar de tener despacho de ella.

Si me dezis, que los Franceses, en odio de vuestra resolucion se irân â comprar la Lana â otras partes. Respondo, que solamente pueden comprarla en Castilla; pues la que ay fuera de España, es vna porcion muy corta, y la Lana de Castilla por su demasiada generosidad no se emplea, sino en aquellos Paños primeros de Olanda, y Londres: Pero no en las fabricas mas baxas de otros Paños, y Texidos, que labran

en Francia, para los quales aprovechan, y vnicamente necessitan de las Lanas de Aragon. De mas de esso, la diferencia de precios, que la Lana de Castilla tiene, avia de cargarse en los Texidos, que de ella se fabricassen; y no consintiendo ellos mas precio, que el que actualmente tienen, embaraça â que de ella se provean. Y aunque en el tiempo de las Cortes de 78. hizieron ademan los Franceses de no querer las Lanas de Aragon; solo fue esto en el partido de Zaragoça, â fin de turbar los animos, para que no impidiessen la entrada de sus ropas; y al mismo tiempo que hazian esto, en dicha Ciudad, en la de Daroca, y su Partido compravan quanta podia llegar â sus manos: Y assi por ninguna parte se puede temer esse peligro.

Dizen algunos tambien, que la permission de las Mercaderias Estrangeras, no deve de ser tan grande daño, como se pondera; porque si lo fuesse, no vivieran en esse error tantos años todos lo Reynos de España, como Castilla, Cataluña, y Valencia. Vêmos, que todos estos lo han consentido: Luego si se vinieran los inconvenientes tan â los ojos, como se dize, huvieran dado con ellos. Esto es, arguir con la misma question; pero no obstante, respondo: Que respecto de Cataluña, no haze el argumento; porque en aquel Principado son tan atentos, que aunque dên entrada â dichas Mercaderias, no las vsan, sino para ganar con ellas, vendiendolas â Estraños de su Reyno, pero no para vestirlas. En quanto â los demâs Reynos, como los de Castilla, y Valencia, solamente digo, que se atienda de la suerte que se hallan; quan destruidos, y aniquilados, y quan en la suma miseria: Y assi mismo atiendase â la opulencia de los Reynos de Francia, assi de gente, como de dinero: Mirese su politica, y se hallarâ lo mucho que han procurado acrecentar las Fabricas de Lana, y Seda en sus Payses; pues hazen Noble al Mercader, ô Artifice, que ganare el aplauso de los Pueblos con las inventivas, y trazas en sus manifacturas, como se viô el año de mil seiscientos y treinta y tres con Monsiur de Lombec, por-

que

que llevò la fabrica de los Cordellates de Rubielos, por cuya causa echô aquel Rey pena de la vida â qualquiere, que de alli adelante entrasse en sus Reynos Cordellates de Aragon, de donde se sacavan hasta esse año, para aquellos Reynos, cantidades muy considerables, como se verâ por los Libros de vuestro General de aquel tiempo. Y no contentos con esso, han echado despues otras semejantes penas â todos los que entrassen qualesquiere cosas fabricadas, sin excepcion de genero alguno, ni de Dignidad en la Persona, que lo entrasse.

Mirese â mi Republica de Venecia, y se hallarâ prohibida la entrada de las Mercaderias fabricadas con tanto rigor, que porque se començô â introducir el abuso de las Cabelleras postizas, y estas las traîan de fuera de la Republica, se hizo vna Ley el año de 1672. *No pudiesse entrar ninguna Cabellera fabricada, sino tan solamente el pelo en mata, à la manera, que se permite entrar la Lana en bellon, el Lino en cerro, la Seda en madeja; y âssi de las demàs Mercaderias.* Esto mismo hazen otras muchas Provincias, que por escusar prolixidad, no las refiero. Cotejese agora la diferencia de estado, en que se halla Francia, y Venecia, con el que se experimenta en Valencia, y Castilla. Y quando alguno fuesse tan pertinaz, que aun â vista de esto quisiesse dezir, que la opulencia de los vnos, y la miseria de los otros puede nacer de diferentes causas; no podrâ negar, que la politica de los Venecianos, y Franceses, es superior en muchos grados â la de los Castellanos, y Valencianos: Y privando aquellos tan rigurosamente la entrada de las Ropas forasteras, tienen mas assegurado el acierto, que estos otros con la permision de ellas.

A algunos, que dizen, que es cosa fuerte el sugetarse los Cavalleros, los Hijosdalgo, los Nobles, &c. â no vestir â su arbitrio, sino que forçosamente avian de quedar precisados â gastar las Ropas naturales, de la manera, que ellas fuessen, solo por hazer ricos â los Oficiales, y Mercaderes.

Se

Se responde: Que aquella riqueza de los Mercaderes, y Oficiales, se convierte en grandes vtilidades de los Señores, â la manera, que el Mar alimenta las Fuentes con menudas gotas de agua por los secretos arcaduzes de la tierra, que despues la recibe en caudalosos Rios. Y sino obstante esse conocimiento, huviesse alguno, que mas que su conveniencia, estimasse el libre arbitrio, seria lo mesmo, que si huviesse algun Cavallero enfermo, que por muy Cavallero, no quisiesse sugetarse â los remedios, por no hazer ricos â los Medicos, y Boticarios, que le dirîan, que sino querîa sugetarse â esso, lo sugetarîa el Ataud.

Tampoco me parece, que serâ de inconveniente contra lo arriba dicho, lo que el Dotor Diego Ioseph Dormer, Arcediano de Sobrarbe en la Santa Iglesia de Huesca, dize en el primero de los siete Discursos, que ha dado â la estampa, que aunque llenos de erudicion historial, y politica, sin embargo asienta: *Que no se deve probibir la entrada de los Texidos de Lana, y Seda, que se trabajan fuera del Reyno:* Por quanto, â mas de desviarse de el comun sentir, no prueba concluyentemente el intento.

Para prueba de esto, pudiera bastar el dezirlo yo, que hallandome Estrangero, solo la fuerça de la razon, me pudiera obligar â hablar contra mi propria conveniencia; pero porq̃ veais el fundamento con q̃ os hablo, responderê â su opinion, prosiguiẽdo la Idea de no empeñarme en autoridades extrinsecas, que apoyen mi parecer, antes bien sin valerme de otras razones, que las de su mismo Discurso, entiendo, quedarâ bien fundado todo lo contrario, â lo que persuade, y asienta.

Es regla cierta, que segun la variedad de los tiempos, se deven ajustar las Leyes. Assi lo reconoce el mismo Dotor Dormer en la pagina 14. alli: *Por quanto, segun la variedad de los tiempos, â vezes es necessario, para bien vniversal de los Reynos mudar las Leyes, &c.* Passemos, pues, vn poco mas adelante, y verêmos, que en el mismo Discurso, pag. 32. §. 8. se empeña â dar satisfaccion â los motivos, que el año de 78.

tuvo

tuvo la Corte General, para resolver la prohibicion, de los Texidos Estrangeros, para fundar, que aquella se deve revocar; y dize: *Que el primer motivo fue, por evitar la saca de el dinero, que se llevan los Estrangeros, con sus Texidos.* Y â vn motivo tan notorio, como este, y que en dichas Cortes se tuvo por tal, satisface, con lo que dixeron los Diputados en la respuesta, â la pregunta quarta de vn Memorial, que dieron â las Cortes de el año 1626. De forma, que â los motivos, que se tuvieron el año de 78. satisface con razones, que ocurrieron â los Diputados en el año de 26. Esto es cinquenta y dos años antes; con que sin salirse del mismo Discurso, quiere, que las razones de vnos tiempos, vengan bien, â otros, olvidado yâ, de que estas se deven regular segun su variedad.

Dirâ el Dotor Dormer, que estos tiempos, y aquellos son vnos mismos: Si quiera milita la misma razon, respeto de este assunto. Y para que se vea quan diferentes son, y que no milita la misma razon, me valdrè de el mismo Memorial de el año de 26. que lo copia desde la pagina 6. diziendo: *El daño, que de esta prohibicion se ha de seguir, assi à las Generalidades de el presente Reyno, como à los particulares de èl; serà muy grande, y patente: Por quanto con ella cessarà el Comercio, de que resulta el aumento de lo vno, y el bien de los otros: Siendo assi, que los que traen estos Texidos llevan grandes cantidades de Lanas, Azafranes, Cordellates, y Paños de todas suertes, y otras Mercaderias de este Reyno, que es lo principal, con que todos se sustentan: Y muchas vezes, juntamente con las Mercaderias, entran para hazer dichos empleos, grandes sumas, y cantidades de dinero.* Dezidme, si aora huviessen de hazer otro Memorial los Diputados, si dirian lo mismo? Esto es: *Que los Estrangeros, que entran los Texidos, sacan grandes cantidades de Cordellates, y Paños de todas suertes, y otras Mercaderias de este Reyno: Y que muchas vezes, juntamente con las Mercaderias, entran para hazer los empleos, grandes sumas, y cantidades de Dinero.* Parece, que

que no, por ser tan notorio, que en estos tiempos no succede asi: Luego bien se saca de el mismo Memorial, que alega, que en los tiempos, que aquel se hizo, se hallavan diferentes razones, que ponderar, que al presente. A mas de esto, dizen los Diputados de el año de 26. en dicho Memorial: *Que los Texidos de Lana, que entonces entravan de Francia, eran muy pocos, ò casi nada.* Dezidme, si los Diputados de aora podrîan dezir esto? Luego no podrâ dar satisfaccion con las razones de aquellos tiempos â los motivos, que en estos tuvo la Corte General.

A mas de lo dicho, es de notar, que en el año de 26. que se diô esse Memorial, no obstante aquel, se prohibiô la entrada de los Texidos Estrangeros de Lana, y Seda, por razones de conveniencia, que discurriô la Corte General: y â esto dize el Dotor Dormer: *Que el Memorial llegò tarde à las Cortes; y que si huviera llegado à tiempo, juzga, que se huviera resuelto en otra forma el Comercio.* El que llegô tarde, se ha de creer por vna nota, que dize, que se halla en dicho Memorial, en el Registro de aquel año, que por ventura se pudo poner, por honrar el Discurso. Pero demos, que llegô tarde. Pregunto: Devereis creer, que la Corte General mudarîa de intento, si huviesse llegado â tiempo, con el fundamento de dezir este Politico, que êl lo juzga asi?

Discurrid esta materia por la raiz: Bolved los ojos atrâs, y hallareis, que en tiempos passados estavan muy adelantadas las Fabricas, en particular los Texidos de Lana. Y si rebolveis vuestros Libros antiguos de el General, encontrareis la gran suma, que importavan los derechos de los Texidos, que salian de vuestro Reyno para los de Francia; y assentado esto por cierto, no estrañareis los Fueros antiguos, que permitian la entrada, por la grande vtilidad, que se os seguia de la salida. Discurrid, si os hallais en la postura, que vuestros passados, y â poca diligencia, sin necessitar de mas Libros, que los vuestros, reconocereis lo mucho, que se fabricava, y salîa de vuestro Reyno, y lo poco, que en êl en-

trava; lo que al presente es, tan contrario, que os pone en precisa necessidad de cerrar totalmente la puerta â la causa de el daño.

No os dexeis llevar de la Idea de este Autor, el qual en este Discurso primero, pagina 34. dize: *Que la poca aplicacion de vuestros Oficiales, y descaecimiento de sus Fabricas, ha dado causa à la entrada de los Texidos Estrangeros.* Entendedlo al contrario, assentando, que la introduccion de las Fabricas Estrangeras ha sido la causa de decaer las vuestras, como lo prueba de lo que dize alli mismo; pues assienta, que los Estrangeros han vencido â vuestros Oficiales, con astucia, y con el primor de sus Fabricas. Tomad la razon que dâ, y no la consequencia que saca. Y pues reconoce, que la astucia de los Estrangeros ha dado la causa al daño; guardaos de ella, y de sus primores, pues en sus Telas viene vrdido, y tramado vuestro daño.

Reparad, que yâ en tiempo del Emperador CARLOS Quinto, se reconociô el daño, que se empeçava â introducir, con la entrada de Texidos Estrangeros; por cuya causa en el año de 1553. se hizo el Fuero, titulo: *Reformacion, Probibicion, y Limitacion de Vestidos.* Queriendo por este medio indirecto impedir la entrada de las Fabricas Estrangeras, que amenaçava la ruina de las proprias.

Assi mismo reparad bien, y advertid, que en el año de 1626. en que se reconociô, que iban desfalleciendo las Fabricas de vuestro Reyno, se hizo Fuero, prohibiendo las Estrangeras, debaxo de estas palabras: *Vna de las cosas de mayor beneficio para los Naturales, y Vezinos de este Reyno, y que mas los puede enriquezer, es el procurar hazer, y fabricar Paños, y otros Texidos, assi de Lana, cómo de Seda.* Y mas abaxo: *Por lo qual, para animar à los Naturales, Vezinos, y Moradores de èl, à que se ocupen en dichos Oficios, y los aprendan, y trabajen, &c.*

Vltimamente en el año de 1678. se tuvo presente en vuestras Cortes el perjuizio, que se sigue â vuestro Reyno,

de permitir la entrada de las Fabricas Estrangeras, debaxo de estas palabras: *Reconociendo, que la introduccion de los Texidos Estrangeros en este Reyno, ha sido de gran perjuizio à sus Naturales, pues los ha dexado exaustos de caudal: Y q̃ para evitar tanto daño se estableciò Fuero en las Cortes de el año de 1626. aunque no tuvo el efecto, que se deseava, por no averse dado en aquel bastante providencia para el remedio. Por tanto, &c.*

En estas tres Prohibiciones funda el Dotor Dormer la conclusion de su primer Discurso, diziendo, que se deve hazer lo contrario â ellas, por dezir, que estas no se han guardado; y que es impossible su observancia.

Antes de tenerla por impossible, aveis de discurrir las penas, con que aveis guarnecido estas Leyes, y hallareis, que las ha burlado la maña, y malicia de los Franceses. Pareciô bastante pena la de cinquenta escudos, y la mercaderia quemada: y luego le hallaron la contra yerva, vsando de el despacho de las Mercaderias de contrabando, en diferente forma, que solian: Esto es, teniendolas ocultas, y no exponiendo al riesgo de la Ley, si solamente la porcion, que buscava el Comprador, y esto mediando la confiança de los mismos Sastres; y con esto, y con que no se aplicô para el Acusador sino la quarta parte de las cinquenta libras, que es vna pequeña porcion, para obligarle â enemistarse con el Mercader, con el Comprador, y con el Sastre; se ha reconocido aver sido la pena mas leve de lo que se requiere; particularmente, quando solo tenia lugar esta en el caso de coger la misma Mercaderia, sin que se les pudiesse hazer cargo, aunque se les probasse averla vendido; con que la transgression, que se ha seguido, no deve desmayar, obligando â dezir, que es imposible la observancia.

Poned mil ducados de pena, y aplicad la mitad al Acusador, y no pareis aqui, sino passad à poner seis meses de Carcel; y esto no solo en el caso de cogerse la Mercaderia, sino tambien en el caso de probarle, que se ha entrado, al mo-

do, que estilais en los que llamais Mazarrones. Bien, que para este caso serìa necessario, probança muy concluyente, por no abrir la puerta â la codicia, y enemistad, que procurarian imposturas; y os asseguro, que à este genero de pena, se siga vna inviolable observancia.

No le faltaron â este Politico los suficientes rayos de luz de la publica conveniencia, pues en la pagina 43. de su impresso en la conclusion del Discurso primero, dize: *Y mi dictamen en esto es, que las Mercaderias Estrangeras son de mucho perjuizio al Reyno; y que vsando de las Naturales, se alentaràn los que las fabrican, y podràn emplear mucha gente en ellas en hilar, y torcer la Seda, y Lana, y otros ministerios, hasta la perfeccion de su labor, lo qual serìa de mucho aumento al Reyno en su Poblacion, y para que no le saquen el dinero de èl.*

Quien tal dixo, es lastima, que se rinda tan miserablemente, diziendo luego, que se revoque la prohibicion, porque es impossible su observancia; y mayor dolor, de que acabando de confessar, que las Ropas Estrangeras sacan el dinero de Aragon, no se acordasse, que en la pagina 28. §. 7. dixo: *Que los Franceses no sacavan dinero, sino que pagavan las Lanas con lo que procedia de sus Mercaderias.* Proposiciones, que vna de las dos ha de ser precisamente falsa. Hasta aqui llegan las razones mas ponderosas, en que pretende fundar el Dotor Diego Ioseph Dormer su opinion. Y por no hazer mas prolijo este Discurso, dexo de responder por aora con la extension, â que podian dar lugar sus proposiciones.

Y bolviendo â cobrar el hilo de mi interrumpida Idea, digo, que el Aquiles de el argumento mas fuerte contra la Prohibicion, es la quexa, que alegan tendrân los Reynos vezinos, diziendo, se vsa con ellos el mismo tratamiento, de hostilidad, que se pudiera contra los enemigos. A esto se responde, que los Reynos vezinos son los de Castilla, Navarra, Cataluña, y Valencia; que de estos apenas entra

en Aragon cosa de fabricas, que sea de alguna consideracion. Hagase exacta informacion de cada vno de ellos, y se verâ, que es assi; pues si ellos no han de tener desconveniencia de la Prohibicion; porque se ha de dexar la puerta abierta, â que con pretexto de que son Fabricas de Navarra, û de Valencia, ayan de entrar las de los Reynos estraños? Quien ha de llegar â averiguar su verdadero origen? A mas, que la cortesia con el vezino tiene lugar, quando se puede executar sin perjuizio proprio; pero no, quando redunda en tanto menoscabo. Buen exemplo teneis en Navarra: pues antes de el Fuero de el año de 1678. sin aver dado causa Aragon, para ninguo sentimiento, prohibiô aquel Reyno la entrada de el Vino de este otro; considerando, que le era de mucha perdida su permission; pues como no tuvieron presente essa cortesia con Aragon? Porque este genero de cortesias, dirân, se practican, quando son pocos los intereses, que se aventuran, pero no quando consiste, la perdida, ô restauracion de vn Reyno.

A mas de lo dicho, respondo con este silogismo. Mas ley se deven tener las Vniversidades de vn Reyno, vnas con otras, que deve tener el mismo Reyno, con los Reynos vezinos, y comarcanos. Vêmos, pues, que en Aragon ay diferentes Prohibiciones entre las mismas Vniversidades, como en Zaragoça el Vino: En la Comunidad de Teruel el Trigo; y assi otras: y no parece mal, antes se alaba su Politica, de que atienda vna Vniversidad, à que no le entren frutos estraños, en el entretanto, que no despacha los proprios: Luego tampoco parecerâ mal, prohibir Aragon la Entrada de las Ropas de Navarra, Cataluña, &c. en el entretanto, que tenga suficientes Fabricas naturales.

Si me replicaren, que los Reynos vezinos harân Leyes, prohibiendo vuestras Ropas. Respondo, que la Prohibicion, que os aconsejo, mira â dos partes. La primera, â conservar el dinero en vuestra tierra: Y la segunda, â sacar con las Ro-

pas

pas naturales el caudal â las Estrañas; si ellas os privaren la Entrada, lograreis, la de que no os saquen el dinero; y assi nunca se puede perder en el trato.

En medio de toda la conveniencia referida, bien se puede practicar esta, sin faltar al punto de vrbanidad, que deven vsar las Provincias vnas con otras, y el que podriais executar en este lance, es, haziendo representacion â essos Reynos, de que el Fuero, que se haze, no es en odio de la vezindad, sino para poderos cautelar de las diabolicas inventivas de los Estrangeros, que abroquelandose con el nombre de los Vezinos, acabarian del todo la Tierra: Que siempre, que en dichos Reynos hizieren Leyes, prohibiendo con las mismas penas, que vosotros, el Comercio à los Estraños, tendreis muy presente la antigua, y reciproca correspondencia, para poner entonces en el Fuero las limitaciones convenientes en gracia, y correspondencia de los Vezinos.

Con esta representacion quedarà sossegado el animo de el mas escrupuloso de los Reynos Vezinos; mayormente considerando, que no acostumbrando ellos â traer Fabricas â Aragon, no se les sigue daño, de que las prohiban, si al mismo passo, les permiten todos los demâs generos, de que sacan grandissimas cantidades de dinero, como por Navarra, el Hierro, y Abadejo: De Cataluña, la Abellana, Piñon, y Almendra, &c. De Valencia, Seda, Arroz, Esteras, y otros generos, que por no cansar no refiero.

Ninguna razon ay mas fuerte, para revalidar essos Fueros, que la misma, que alegan de su quebrantamiento; pues aviendose torpemente rompido, deven reintegrarlos, para desagraviar la Divina Iusticia. El Fuero de el año de 26. lo frustrô, no la conveniencia de la causa publica, sino el interês de vn Particular, dandole vna evasion, y salida, que fue la risa de todas las Naciones: En el de las vltimas Cortes, ni aun esse color, ni aun aquella apariencia, ha avido, para desvanecerlo; pues para esso invocais en vues-

tras

tras Aſſembleas la aſsiſtencia de el Eſpiritu Santo, para deſpreciar deſpues ſus Soberanos Dones? Mirad, que os dâ vozes, â que deſperteis de eſſe letargo, no tanto el conocido, y palpable interês, que os he propueſto, quanto la lealtad, y amor â vueſtro Rey, el credito de vueſtro nombre, y la cauſa de Dios leſa, y ofendida. Eſtâ el Rey de Eſpaña, prohibiendo la entrada de las Mercaderias Eſtrangeras con rigurofiſsimas Prematicas, por averle mejor informado, que ſu permiſsion deſpuebla ſus Reynos, aniquila â ſus Vaſallos, y por lo conſiguiente arma â ſus Enemigos. Eſtâ deſacreditado vueſtro nombre, de Aragoneſes tan zeladores de ſus Fueros, por quien aveis ſido ſiempre tan embidiados, como por vueſtras heroycas hazañas aplaudidos? Eſtâ Dios agraviado con tan execrables quebrantamientos, por cuya cauſa tantas vezes ha ſepultado Provincias, ha aſolado Monarquias; y voſotros en medio de eſtas conſideraciones, os eſtareis diſcurriendo, ſi os harân falta los Chamelotes, y Mamparellas? Quê es Mamparellas, ni Chamelotes, ni Telas, ni Brocados? De pieles es mejor ir cubiertos primero, que atropellar tan Chriſtianos, como Politicos inconvenientes; quanto mas groſeramente veſtidos, tanto mas ſervireis â vueſtro Rey, acreditareis vueſtro nombre, y deſagraviareis â Dios. Deſnudaos, pues, de todas eſſas peregrinas impreſsiones, y veſtios de las armas de la luz, obſervando vigilantiſsimamente la Prohibicion, que executada con el rigor referido, en menos de quatro años ſe conocerân evidentes conveniencias, y de eſſas entonces ſe podrâ paſſar â diſcurrir medios, que adelanten con mucha proſperidad la grandeza de vueſtras coſas.

* *
*

§. II.

QVE SERA DE MVCHA CONVENIENCIA al Reyno, subſtituir en otra Impoſicion los derechos de General, y Peajes.

EL quitar los derechos de Generalidades, y Peajes en el Reyno de Aragon, es convenientiſsimo para traer el dinero, y aumentar el Comercio. Eſtâ eſſe Reyno, con mas neceſsidad, que otros, obligado â ſolicitar eſte medio; porque eſtando ſituado cinquenta leguas caſi por todas partes diſtante de el Mar, que es por donde tienen ſalida los frutos; y ſiendo los derechos, quatro doblado mas caros, que los de los Reynos, con quien confrenta, es dificultoſiſsimo el traer dinero; porque ſi eſte lo conſiguen las Provincias, ſacando ſus frutos, para traer con ellos, el que tienen las otras, pagando en eſſe tan exorbitantes contribuciones, no pueden tener cuenta en otras partes. Las Mercaderias, que antes entravan, para tranſitarlas â otros, ſe han acabado, porque les ha ſido intolerable tan terribles gaſtos. Los Paſſageros, aunque ſea â coſta de trabajo, rodean por otras partes; y los que por neceſsidad, ô por ignorancia paſſan, y encuentran en vn Lugar Guardas de General, en otro de Peaje, mas allâ otro Peaje, acullâ otro, y á la ſalida nuevas Guardas; y que en todos eſtos pueſtos, ô les hazen deſvalijar ſu ropa, ô les han de contentar con dinero; dizen, quê tierra es eſta? Eſte es el Reyno de tantas Eſſenciones, de tantas Libertades? Quien ha de paſſar por tales tropiezos, por tales lazos? Eſtos hombres quieren comerciar? Y de eſta ſuerte los Paſſageros malquiſtan la tierra, y ſe acaba la Contratacion; y aquellos derechos de General, y de Peaje los vienen â pagar los miſmos Naturales en las miſmas coſas

que

que compran Estrangeras; porque el Mercader se las carga, y el Natural paga la Contribucion, que vâ dissimulada en las cosas que compra.

A mas de lo dicho, los Naturales se hallan impossibilitados â sacar sus frutos â otros Reynos, para hazer dinero de ellos; porque si los frutos de Aragon fuessen tan vnicos, que no los huviesse en los Reynos vezinos, pagarian en ellos los derechos, que huvieran tenido de salida; pero como se hallan tambien en otras partes, no sufren sobre el valor la carga de los derechos.

En los años de 1570. importava el valor de las Mercaderias de Entrada, y Salida seiscientas mil libras: Es â saber, las quinientas mil de Salida, y las cien mil de Entrada: Aora es al contrario; las quinientas mil de Entrada, y las cien mil de Salida, como se verâ por los Libros: Pues siendo de essa suerte, es impossible, que se mantenga el Reyno. Quitense, pues, los derechos, assi de Entrada, como de Salida, y aligeradas de esta suerte las Mercaderias, podrân salir mejor de esse Reyno, y atraer mejor el dinero de los Estraños, con lo que saquen, y tener mucho mas varatos los mantenimientos que entren.

Esta es vna maxima tan cierta, que ninguno la ha negado, solamente se encuentran las dificultades siguientes: Que los Cargos de el Reyno, y sus Censales, y el Servicio de su Magestad, son ciertos: Que los medios, en que estos se puedan substituir, son inciertos, y dudosos; y no es prudencia subrogar en lugar de vna cosa cierta, y experimentada, otra dudosa, è incierta: Que si alguna puede aver segura, es repartiendolo â las Vniversidades; pero que estas se hallan tan gravadas, que no pueden imponerles â los pobres Labradores mas cargas de las que tienen. Y dado caso, que se pudiesse hallar forma para esto, dexando facultad â las Vniversidades, para que en sus Territorios lo echassen en aquellas cosas que tuvieren mas facilidad, para la cobrança, se encuentran dos grandes inconvenientes: Es el primero: Que no es tan vniversal el pro-

vecho, como lo es el daño; porque el provecho es para solamente aquellos particulares, que comercian, y tratan, â los quales, por la libertad de poder entrar, y salir libremente en el Reyno, les es de gran conveniencia; pero â los pobres Labradores, que solamente atienden â las tareas de el campo, y que no gastan aquellas Mercaderias generosas, y ricas, que es donde se encontrarâ el alivio de la exoneracion de los derechos, se les seguiria el pagar ellos, porque las comprassen mas varata los poderosos. El segundo inconveniente es: Que hallandose las Vniversidades tan faltas de medios, para ocurrir â sus Cargos, dexandoles facultad de imponer Pechas, ô Contribuciones en lo que les pareciere â proposito, se seguirîa, que la que tuviesse obligacion de pagar 100.lib. por la subrogacion de los derechos de General, y Servicio, impondrîa de manera, que sacarîa 200.libras, y la de 200. sacarîa 300. û 400. y assi de las demàs: Con que de essa suerte, obligarîan â los Essentos, â pagar doblado de lo que tuvieran obligacion.

A esto se responde: Que el substituir las Generalidades, Peajes, y Servicio en cosa cierta, es preciso: Que no pueda aver cosa cierta, no siendo sobre las Vniversidades, es falso, si con espacio se discurreu; pero dado caso, que no se encontrassen otros medios, sino cargando sobre ellas, es menor inconveniẽte este, que el tener el Reyno tan lleno de cepos, y trampas, que causa orror el Comerciar en êl. El estâr tan imposibilitados los Regnicolas, por aver de contribuir para las Cargas de sus Vniversidades, no lo niego; pero si se les echasse la nueva Carga, de calidad, que no les obligassen â pagar en dinero, se harîa menos sensible la Contribucion; como si dixeramos, en el Lugar que le pareciesse conveniente, echarla en la Harina, recibirla en Trigo, ô Harina, como cobran la maquila, que despachandola despues en la Panaderîa, ô Cambra, (que suelen dezir) reducirîan â dinero el Trigo: En donde no les pareciesse â proposito este medio, lo echassen en el Azeyte, y cobrando en el Molino, lo venderîa

dese

despues el Lugar: Y assi de las demás Vniversidades, en diferentes mantenimientos, como Vino, Cañamo, &c. porque â todas juntas no es facil darles arbitrio igual; y cada vna de por si lo puede encontrar, y por ventura con imposicion suavissima; porque teniendo todas por su politica, facultad para impedir, que ningun vezino despache tales frutos, hasta que el Lugar aya vendido los suyos, reducen de essa suerte â dinero el valor de ellos.

A los que les parece, que no es tan general el provecho, como lo es la Carga; y que la Conveniencia es solamente para los Ricos, que gastan las Mercaderias generosas con mas abundancia; pero que los Pobres solamente miran al pan por alimento: Y assi la Contribucion en ellos, por corta que sea, excede â la mayor de los Acomodados. Se responde, que como miran la Carga, con los ojos de el cuerpo, han de mirar la vtilidad con los de la consideracion, y de el entendimiento; y hallarân, que no ay Labrador, por Pobre que sea, (dexo los mendigos de las puertas, que de essos no hablo) como sustente casa, que no gaste en el discurso de vn año 6. libras de Pimienta, y en 150. dias, que ay de ayuno, 100. libras de Abadejo, ô Sardina. Vease si pagarâ mas en los derechos de General, y Peaje, solamente en estos dos generos, que le tocarâ por repartimiento, en lo que nuevamente se imponga. Y dado caso, que huviesse algunos tan sumamente pobres, que no llegassen â gastar, ni aun la corta cantidad de los alimentos que se dize; por lo qual viniessen â pagar algun real, ô real y medio mas de lo que vendrîan â ahorrar en dichas compras, es menor inconveniente este, que no que por êl se dexe de lograr vn beneficio tan vniversal, y tan grande para todo el Reyno. En este genero de Contribuciones, se atiende, y mira siempre, â que el rico, pague como rico; el mediano, como mediano; y el pobre, como pobre: Pero nunca se pueden pesar las cargas tan finamente con las possibilidades, que no discrepe en algun adarme, al vno, ô al otro lado: Ricos avrâ, que vendrân â pagar mas de

lo que ſubſtancialmente devrîan pagar; otros, que pagarân menos; y aſsi reſpectivamente los pobres. Los grados de la pobreza, û de la poſsibilidad, no eſtân en tan iguales lineas, que pueda paſſar por ellas tan derechamẽte la regla de la politica, que no diſcrepe en algunos; pero en la parte que cargare al acomodado, puede dar las gracias â ſu buena fortuna: En la que cargare al pobre, conſolarſe, con que aquella Contribucion no es para gaſtos ſuperfluos, ſino para beneficio vniverſal de todos: Como es libertad para los Ricos, lo es tambien para los Pobres. Y para que ſe vea, aſsi la conveniencia de los vnos, como la de los otros, y la diferencia de eſtados, aſsi de el preſente, como de el venidero, me explicarê con vn Exemplo.

Sucedele aora â vn Labrador pobre, y tanto, que no tiene mas cavalgaduras, que vn jumento, que de el modo, que ha podido, ha ſembrado vn campillo; que deſpues de el ſimentero, ſe halla en el coraçon de el Invierno, ſin tener donde trabajar; que le ocurre para ſuſtentar ſu caſa, comprar algunos frutos para ſacar fuera de el Reyno, como Azeyte, Vino, Cañamo, Legumbres, Açafran, Caparrôs, &c. ſegun el Territorio donde ſe hallare: que le falta dinero para ſu compra; que eſto lo ſuple con el credito de hombre de bien, por lo qual halla quien le fie aquella Mercaderia haſta la buelta: que deſpues de eſta idea, haze reflexion, de ſi en el Reyno, â donde tiene intento de llevar la Mercaderia, avrâ deſpacho, de calidad, que ſaque ſu trabajo, y alguna coſilla mas de ganancia, para alivio de ſu familia; y aviẽdolo hallado, ſaca la cuenta con los gaſtos de Generalidades, y Peajes, y haze eſte argumento: O hallo ganancia deſpues de aver pagado los Peajes; y Generalidades, ô no; ſi no queda ganancia, porque la conſumen toda los derechos: Luego ſi ellos no eſtuvieran, tendrîa eſſe arbitrio, para mi remedio; ſi no obſtante los drechos, hallo vtilidad, tampoco puedo tener eſſe ſocorro; porq̃ aviendo de pagar derechos de General, y los Peajes antecedentes, es impoſsible hallar, quien me preſte para ellos; porque â vn La-

bra-

brador avrâ quien le fie frutos,pero no quiẽ le preste dineros: con que por lo consiguiente no puede tener remedio. Veafe aora, si el arbitrio de quitar las Generalidades,y Peajes es de tanta conveniencia para los Pobres,como para los Ricos: Y aunque aya Pobre, que pague vn real, û dos mas de lo que puede tener de beneficio en los alimentos forasteros,q̃ gasta, si está bien compensado el daño en la libertad, que le queda, para ganar la vida en lo mas ocioso,y apretado del tiempo.

En quanto al temor, de que las Vniversidades excederân en la facultad, imponiendo â los vezinos mas cantidad de la que les tocarâ,segun el repartimiento,se puede cautelar con mucha facilidad en la forma, que yâ por otros Papeles está advertida,formando las Vniversidades,por Partidos,y en cada vno de ellos hazer vn Agregado de Eclesiasticos,Cavalleros, ê Hijosdalgo, y Nobles,si huviere, los quales assistan en los Arrendamientos,ô Administraciones,que las Vniversidades hizieren,â la manera,que se govierna en Zaragoça la Administracion de la Sissa;que con essa precapcion irâ todo por sus cabales. Quitense,pues,essos grillos,que esso serâ aumentar el Comercio: Esso crecer la possibilidad de los Acomodados: Esso redimir de la miseria â los Pobres: Y esso enriquecer con el trafico de los frutos al Reyno.

§. III.

QVE SE SVPLIQVE A SV MAGESTAD, se digne de incorporar en Aragon la Villa de Vinaroz para Puerto.

SVpuesta la exoneracion de Generalidades,y Peajes,se haria riquissimo,y floridissimo esse Reyno, buscãdo forma, para agregarle la Villa de Vinaroz, abriendo essa puerta al Mar,por la qual pudiessen salir los frutos,que le sobran. Con este medio se acabava de sossegar el vano temor de los que

sos-

ſoſpechan, que por la prohibicion de las Ropas Eſtrangeras; no han de tener deſpacho de ſus Lanas; porque podian embarcarlas,aſsi fabricadas,como en bellon,para Genova,Liorna,Chipre,y â tantas partes de las Provincias de Levante,que carecen de ellas. Baña el Mar â Vinaroz con agua tan ſuficiẽte,para Puerto,y el ſitio de la tierra la recibe con tal proporcion,que haſta los miſmos gijarros vocean la comodidad,eſpecialmente con el abrigo de la vezindad de los Alfaques, contra qualquiere temporal: Todo lo qual promete, ſerîa el Puerto mas ſeguro de quantos en eſſe Mar tiene Eſpaña: Con que aſsi por la felicidad de el arribo en las Naves, como por la franqueza en las deſembarcaciones, ſe abocarîa â êl toda la Contratacion de tantas Islas, y Reynos, como abraça, y baña el Mediterraneo.

Ponderar las Conveniencias, que conſigue vn Reyno en tener Puerto,ſobre venirſe â los ojos del que apenas las conſiderare,ſerîa dilatar con prolixidad eſte Diſcurſo,mayormẽte,quando yâ en varios Papeles, aſsi en eſta Iunta de Braços, como en las Cortes de 78. ſe han ponderado baſtantemente. El que quiſiere mas radicalmente hazerſe capaz de eſta politica, podrâ vêr los varios Libros, que ſobre eſte punto ay eſcritos, y encontrarâ quanto puede conducir al interês publico, y privado.

§. IV.

QVE SE QVITE A LOS FRANCESES EL manejo en los negocios del Trato,y Comercio.

EL impedir â los Franceſes el manejo en los negocios del Trato,y Comercio, es neceſſario para el adelantamiento de vueſtros intereſes, y conveniencias, para ſeguridad al Fuero de la prohibicion de las Mercaderias Eſtrangeras,y para eſmaltar la precioſa joya de la fidelidad cõ vueſtro Rey. Se adelantarân vueſtras conveniencias â intereſes;pues pendiendo

do de su mano, casi todo el negocio del Reyno, se quitarâ de essa suerte el estorvo, para poderos introducir en las inteligencias del Trato. Correrân por vuestra mano las Lanas: Cambiareislas por el Azucar, Especerîa, Lencerîa, Abadejo, Tabacos, Olores, Drogas, y tantas cosas como aora corren por la negociacion de los Estraños.

No obsta el dezir, que nadie impide â los Naturales este empleo, y que si ellos no se aplican, consiste mas en la desidia propria, que en el embaraço ageno: Porque â esto se responde, que se ha de atender al genio de los Paysanos, y â la postura de los tiempos. La inclinacion de los Españoles, como tengo dicho, ha pecado siempre âzia la parte de querer mandar, ô con la espada en la Guerra, ô con la Vara, ô Toga en la Paz.

A este orgullo ha dado ayre el poder, y las riquezas, con que los ha lisonjeado la fortuna; y aunque aora esta se ha buelto tan madrastra, que generalmente los ha traîdo â lo sumo de la miseria, y de la infelicidad; como por vna parte el genio inclina â cosas mayores, y por otra vên ocupados todos los passos de la Contratacion por los Franceses, encuentra grillos, aun en la necessidad de el mas menesteroso: por esso conviene allanar todas las dificultades, poniendoles muy â la vista el interês, para que cebados en la ganancia, puedan olvidar las fantasticas Altanerias de su condicion.

No obsta tampoco el dezir, que se despoblaria el Reyno quitando el manejo de los negocios â los Franceses; y que siendo el fin de las Cortes el aumentar la Poblacion, por consistir en esta la mayor felicidad de las Republicas, se oponia ex diametro este medio al fin deliberado. Porque â esto se responde, que los empleados en el Negocio no son tantos, que puedan hazer falta para el consumo de los frutos, y son los bastantes, y sobrados para llevar los vtiles â Francia.

Ni

Ni os fieis de que sean casados, porque han nacido las Lises tan tenazmente arraygadas en el coraçon de los Franceses, que aunque estên mucho tiempo en el Reyno, y sus hijos nacidos en êl, y las conveniencias que ayan adquirido, sean muy considerables, y las Libertades Forales sean tan amables en la estimacion de los hombres, transmontan, quando menos se imaginà, su hazienda, y casa â su Patria; por lo qual vereis, que ninguno de ellos compra hazienda de rahizes, sino muebles, no tanto por el poco valor, que ellas fructuan, quanto por poderla tener mejor dispuesta para la retirada.

Es cierto, que la Poblacion es la que enriquece, y ennoblece las Republicas, y que â este punto se deven tirar todas las lineas derechas; pero advierto, que nadie se fie de reglas generales, porque cometerà grandes absurdos, sino tiene presentes las limitaciones. El añadir Poblacion â vna Republica, es regla de buena Politica; pero si essa Poblacion moderna, se encaminasse â sacar la sangre, y el caudal de los Naturales, seria su destruccion, y ruina. Esto lo pruebo con exemplo, que convencerâ sin duda. En vuestro Reyno teneis Leyes, como en muchos otros, que prohiben â los estrangeros el tener Dignidades, assi Eclesiasticas, como Seculares, ni Oficios de Rey, ni Reyno, &c. Si os dixeran, que cedierais de essa prerrogativa, que de essa suerte se aumentaria la Poblacion, no diriais, que esse modo de poblar era dañosissimo, pot ser en perjuizio de los Naturales? Y aunque replicassen, que tambien los Naturales quedavan con capacidad en las pretensiones, respondieriais, no era razonable, que la conveniencia, que aora ay segura, se pusiesse â la contingencia de la mejor fortuna, ô maña del pretendiente estrangero; pues lo mismo os digo en las conveniencias de la mercancia. Estân los Aragoneses, por la calamidad de los tiempos, ô por la falta de aplicacion â los negocios, destituidos de medios, y faltissimos de conveniencias; pues yâ que la mayor parte de

de este daño lo han ocasionado los Franceses, sea la prohibicion de su trato, el camino para vuestro remedio.

Si replicare algun Melindroso, que los Mercaderes naturales no tienen aquella gracia, y agasajo, de que se valen los Franceses con los que entran en sus Tiendas, y que de essa suerte quedarân los compradores obligados â sufrir la aspereza de su condicion. Respondo con lo que refiere Ieremias Drexelio del modo con que se portan los Gentiles del Iapõ con los Catolicos, y es, que desengañados aquellos Barbaros de que los tormentos no son medio â proposito para que se reduzgan â adorar sus Idolos; antes bien se convierten en mayor desprecio de sus falsas Deidades, se valen de los regalos, caricias, y alagos. Esto mismo es lo que vsan con vosotros los Franceses; con aquellas cortesanias, humildades, y rendimientos, os hazen prevaricar, y doblar la rodilla â los Idolos de sus Mercaderias. Disponed, que ningun Frances pueda, por si, ni por interpositas personas, tener Tienda, ni Almagacen, con pena de mil ducados al que contraviniere, que de essa suerte se alentarân los Paisanos â la Contratacion; y quando su inclinacion no los mueva, la necessidad llegarâ â terminos, que los obligue. Ni esto es tan desusado, que no tenga exemplares, que lo apoyen; pues en Vizcaya no puede tener Tienda de Mercancia, sino el que fuere natural. No es mi consejo tan apretado, sino que quiteis la facultad â los que conoceis, que os destruyen con ella. El Santo Rey Luis de Francia desterrô de su Corona â los Ginoveses, porque se avian levantado con el trato, y comercio de su Corona; Y aunque podia dezir el Santo, que si los Mercaderes Franceses se perdian, se imputâra su desdicha â su ignorancia; pero como conocia, que la habilidad en los negocios, como en todas las demâs cosas, no la comunica Dios igual â todas las Naciones; y que si excedian en ella los Ginoveses, no se avian de perder por esso sus Vasallos, arrancô de su Reyno de vna vez tan perjudicial semilla.

Despues se han hecho Leyes en Francia mucho mas rigurosas, prohibiendo el exercicio de Mercaderes, vniversalmente â todos los estrangeros, y esto con tanta estrechura, que estando casado en la Ciudad de Leon con hija de la misma Ciudad vn Catalan, llamado Rafael Tallada, Mercader de Guadamaciles, con quien no se reparava el ser estrangero (quizâs por tenerlo por natural, estando casado con Francesa) aviendolo sabido el Rey Enrico Quarto, con orden expressa suya lo desterraron, por Mercader forastero, año de 1609. Y no ay que dezir, que esto seria por aver guerras entre Francia, y España, y en odio de ellas, aver hecho essa demostracion; porque nunca han estado mas seguras las Pazes entre estas dos Coronas, que entonces; pues el mismo Enrico fue medio para ajustar aquel año las diferencias que tenia España con las Provincias vnidas de Flandes; con cuya interposicion se sossegaron las inquietudes de toda Europa. Pues si los Franceses hazen Leyes tan rigurosas contra vosotros, porque no las aveis de hazer contra ellos? En medio de esso, no es mi dictamen tan severo, como el de essos exẽplares: Tened â los Franceses para vuestro servicio, para la cultura de los campos, y para el empleo de las Fabricas; pero quitadles las Tiendas, y los Almagacenes; para que essas vtilidades puedan ser descuento de vuestra infelicidad.

Con esto se assegura mas el Fuero de las Mercaderias estrangeras; pues siendo la codicia de los Franceses tan astuta, como insaciable, les ministra medios, y trazas para su inobservancia; ella es la que los viste de aquella humildad afectada, con la qual abren las puertas de los mas cautos, y sobornan la voluntad de los mas severos; ella los arma de valor contra los riesgos de los Contravandos; y ella los induce â la ossadîa, y atrevimiento, para quebrantar, y romper el Sagrado de vuestras Leyes.

Esmaltais tambien la Ioya inestimable de la Fidelidad, pues estando esse Catolico Monarca confiscando las hazien-

das,

das, y desterrando las personas de los Franceses en todos sus Reynos, y Señorios, solo en Aragon hallan amparo sus Enemigos; y vsan con tal denuedo de la franqueza de vuestras Leyes, que se encuentran cada dia por essos caminos, y essas calles en los mejores Carallos montados, y tan â toda vista las armas, que causa tedio aun â los mas Apassionados de vuestras Libertades; Y aunque vuestra Lealtad ha sido tan aplaudida de tantos, y sobre todos calificada por el grande Emperador Carlos Quinto, quando estando en Flandes, ninguna cosa pudo consolar el sentimiento de algunas inquietudes grandes de España, como la seguridad que tenia de los Aragoneses; pero como los sucessos passados, no estàn tan â la vista, como los presentes; mayormente quando la emulacion de muchos, procura anochecer el lucimiento de vuestras Glorias, es necessario de tiempos â tiempos ir enobleciendo vuestra Fama con acciones dignas de tal nombre. Substituyase, pues, â la Confiscacion, y al destierro la prohibicion en los negocios; que executada en essa sazon, tiene visos de fineza, y de essa suerte vivirâ sin desmayo el esplendor de vuestra innata Fidelidad. Y si el cebo de interessados, ni el blason de Fieles, no os mueve, venzaos el ansia natural de mantener la tranquilidad, y sossiego de vuestras casas, y familias. Bien sabeis, quan frequentes han sido las guerras, que Francia ha hecho por varias partes de España, especialmente de 170. años â esta parte; que ha llegado su violencia en ocasiones â passar los terminos de vuestro Reyno, y q̃ aunque los Franceses, que teniais habitadores entonces, no han prorrumpido en lo exterior, en ningun ademan de comocion, y rebeldia, no ha sido por amor â vuestra Patria, ni por los honores franqueados en ella, sino por conocer, que aquellas felicidades de su Rey, eran hijas del prin ei imperu de su Nacion, y que el poder Español, ha sido, y es tan formidable, que nunca dexaria prevalecer, por lo menos dentro de su distrito, vnas armas tan odiosas, y aborrecibles, y con esta

ad-

advertencia se han contenido en esfera de neutrales, por no exponer sin mucha seguridad sus vidas, y sus haziendas. Esto es lo que ha passado siempre, pero no sabeis en tiempos venideros de que semblante estarâ la fortuna, ni que estado pueden llegar â tener las cosas; porque la rueda de los siglos boltea con tan rapido, y desigual movimiento, que inopinadamente se padece aquello, que menos se espera. Si sucediesse caso, pues, en que menos vnidas las fuerzas de España, Francia rompiesse con la ferocidad de su natural precipitado; Aragon no seria el mas funesto Teatro de las mas espantosas tragedias de Europa? El preservativo, pues, sino total, alomenos grande para qualquiere acontecimiento, es el adelantar las conveniencias â los naturales del Reyno; añadidas â estos con detrimento de los Franceses, es como quitar peso de vna valanza, que puesto en la otra, se dobla la caída: Quanto mas dinero aya, tanto mas presto, y mejor se dispone â la defensa: El es nervio de la guerra, como nos lo assegura el Espiritu Santo; los medios para que no salga, y facilitar para que entre, se han propuesto arriba; practicados en essa forma, ha de ocasionar grandissimo beneficio; y aunque instantaneamente no se conozca la mejoria, con el discurso del tiempo se experimentarân grandissimos interesses; con ellos se encontrarân prontos, y faciles los pertrechos, y no acongoxarâ los animos el ruido impetuoso de vna guerra repentina.

Aspirad todos, pues, â este fin; y deponiendo los particulares afectos, atended con candor, y fortaleza à la conveniencia vniversal: No pongais el cuydado en abreviar las Cortes, sino en acertar las resoluciones. Las treguas, que para doze años se publicaron en Ambers, entre España, y las Provincias vnidas de los Paises Baxos el año de 1609. duraron dos años de tratar, estando siempre abiertas las Cortes de aquellos Paises, en cuyos Estamentos refiere el Cardenal Guido de Ventibollo, assistian ochocientas personas: Por la-

impaciencia, pues, de pocos dias, no aventureis la conveniencia de muchos ſiglos. Mirad, que deſde aora redimis, ô condenais, aun antes de nacer, â vueſtros deſcendientes. Tratad las coſas con ſencilla verdad, Virtud la mas poderoſa para atraer del Cielo la Iuſticia; con eſta ſe mantiene la Paz, y con entrambas ſe adquiere la Miſericordia Divina, que colmarâ de opulentos frutos, y riquezas vueſtra tierra; y podreis ſeguramente eſperar, y dezir con David:

Etenim Dominus dabit benignitatem, & terra noſtra dabit fructum ſuum.

